

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentísima Diputacion Provincial en 8 de Noviembre de 1880.

En la ciudad de Palencia á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta, previa legal convocatoria y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Sres. D. Tomás Gómez Inguanzo, Presidente de la Corporacion, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Reyero, Don Juan Perez Miguel, D. Ambrosio Escobar Díez, D. Fernando Mateos Collantes, D. Juan Solórzano, Don Ricardo Castrillo, D. Pascual Herrero, D. Ciriaco María de Velasco, D. Fermin Herrero Salas, D. Nazario Perez Juarez y D. Victoriano Guzman Rodriguez, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, confiriendo el Sr. Presidente posesion en legal forma al Sr. D. Ricardo López Francos, Diputado electo por el distrito de Amusco, que hallándose presente tomó asiento en el acto por haber sido aprobadas las actas de su eleccion en sesion de 4 del corriente.

Seguidamente el Secretario interino, Sr. Guzman, leyó el acta de la sesion anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Pasaron á las respectivas Comisiones de Beneficencia y Presupuestos el expediente instruido á instancia de Domingo Cuesta Dominguez, vecino de Herrera de Pisuerga,

que solicita el ingreso de su hija María Magdalena Paz en el colegio de Sordo-Mudos y Ciegos de Búrgos, y el promovido por D. Braulio Gallardo de los Mozos, vecino de Palenzuela, enalzada de la resolucion dictada por la Administracion Económica á su reclamacion de agravios por la cuota que le impuso el Ayuntamiento en el repartimiento de Consumos.

A continuacion se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion acerca del expediente relativo al limite jurisdiccional, mancomunidad de pastos y competencia promovida entre el Gobierno civil de esta provincia y el de Valladolid para entender en las diferentes reclamaciones de los vecinos de Boadilla de Rioseco y Villalon, acordando S. E. quedase con sus antecedentes sobre la mesa, para que enterándose los Sres. Diputados, pueda discutirse en la sesion inmediata.

Conformándose la Diputacion con lo propuesto por la Comision de Fomento, acordó unánime en forma ordinaria aceptar 50 ejemplares de un folleto en que se inserta una conferencia dada en Zaragoza acerca de «las aguas en cuanto son objeto de utilidad para la Agricultura» por D. Bernardo Aparicio, mandando se acuse recibo y se den al autor las más espresivas gracias.

Dada cuenta de un dictámen de la Comision de Fomento en que se propone remitir á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Provincia el proyecto de la carretera de Herrera de Pisuerga á Cervera, seccion de Herrera á San Pedro Moarbes, que ha remitido el

Director facultativo de Obras Provinciales, declarada urgente su discusion, y no siendo impugnado por ningun Sr. Diputado, acordó unánime S. E., de conformidad con el mismo y de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 33 del Reglamento de 10 de Agosto del mismo año, remitir dicho proyecto á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta Provincia.

Dada cuenta del expediente relativo al ingreso en la Casa de Misericordia de Bernardo del Valle, vecino de Sotobañado, que hallándose disfrutando pension á domicilio, no ha ingresado cuando le ha correspondido por turno, bajo el pretesto de padecer una enfermedad repugnante; visto el dictámen de la Comision de Beneficencia sobre el particular, cuya discusion se declaró urgente, S. E. por unanimidad en forma ordinaria acordó prestarles su aprobacion, y confirmando lo resuelto sobre este punto, y á fin de amortizar las pensiones, declarar estinguida desde 28 de Octubre la que este interesado disfrutaba, toda vez que no ha justificado la causa que alega para escusarse de ingresar en el Establecimiento en que le corresponde.

Por último, se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Gobernacion relativo al expediente promovido por los Ayuntamientos de Villalobon, Valdeolmillos y Villamediana sobre señalamiento de término jurisdiccional al territorio titulado Monte Aragon, y declarada urgente su discusion, la Diputacion, despues de algunas observaciones del Sr. Collantes, acordó unánime en forma

ordinaria prestarle su conformidad y aprobacion y conforme al mismo informar al Sr. Gobernador: 1.º que justificándose de una manera indudable ha permanecido hasta la fecha agregado indistintamente á la jurisdiccion de los tres Ayuntamientos contendientes y debiendo resolverse de una manera clara y terminante segun la Real orden de 18 de Marzo de 1878 á cual de los tres corresponde de hecho y de derecho la propiedad y jurisdiccion territorial del Páramo, toda vez que de los antecedentes históricos ninguna preferencia legal puede concederse á los pueblos interesados, hay necesidad, para dictar un fallo equitativo y justo, de atemperarse á razones de conveniencia, valiéndose á este fin, ya de la posicion topográfica del terreno, ya de la mayor ó menor distancia que el mismo tiene respecto á los tres Ayuntamientos. 2.º que apareciendo comprobado del expediente, segun el croquis, que la menor distancia del páramo á cada uno de los tres Ayuntamientos resulta ser á Valdeolmillos, á este y no á Villamediana y Villalobon es adonde debe agregarse la jurisdiccion territorial, pudiendo servir de base legal á esta resolucion el acuerdo de la Diputacion de 14 de Abril de 1877.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, el Sr. Presidente levantó la sesion, convocando á la siguiente para el dia de mañana á las doce, y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Victoriano Guzman.—Nazario Perez Juarez.—Angel Ruiz Sierra.

Administración Económica de la provincia de Palencia.

RELACION de las órdenes de adjudicación recibidas en esta Administración Económica aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 30 de Octubre de 1880.

Nombre de los Compradores.	Vecindad.	Procedencia.	Importe. Pesetas.
D. Raimundo G. Mateos.	Paredes de Nava.	Clero.	301
Juan G. Aragon.	Frechilla.	Id.	191 25
Santiago L. Calvo.	Palencia.	Propios.	225
Hermógenes Mediavilla.	Villalobon.	Clero.	500
Mariano M. Cuesta.	Cardenosa.	Id.	302
Eduardo Pablo.	Calzadadelos Molinos	Id.	3115
Juan A. Anguiano.	S. Martin del Valle.	Id.	1500
Eugenio D. Maeso.	Villarrabé.	Id.	257
Fernando R. Garcia.	San Llorente del Páramo.	Id.	2400
Nicolás M. Gutiez.	Villalobon.	Propios.	75
Leon P. Castrillo.	Paredes de Nava.	Clero.	362
El mismo.	Idem.	Id.	675
Policarpo Nieto.	Palencia.	Propios.	569 33
El mismo.	Idem.	Id.	4926 67

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado, dentro de los 15 días al de la notificación, según previene la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en referida Instrucción se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas vendidas á los compradores que tienen consignado el depósito, quedando éste á beneficio del Tesoro en conformidad á lo preceptuado en el artículo 2.º de la ley de 9 de Enero de 1879.

Palencia 18 de Noviembre de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Cervera.

Por providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del partido, en el día de hoy se ha mandado citar á Joaquín Martínez, vecino de Alba de los Cardaños, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de declarar en causa que se instruye por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, contra el Alcalde, Teniente y Regidor Sindico de Alba de los Cardaños, sobre detención arbitraria de Lorenzo Martín; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le pararán los perjuicios á que tuviere lugar en derecho.

Y en atención á que se ignora el actual paradero del Joaquín Martínez, expido la presente cédula de citación para su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

En Cervera á 15 de Noviembre de 1880.—El Actuario, Juan Cosío Cuenca.

Dirección general de Obras Públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Agosto de 1869, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 10 y 11 de la carretera de Palencia á Tinamayor, ó sea desde Boedo á Cervera, en la provincia de Palencia, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 357,207 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta

subasta será de 17,900 pesetas en dinero o acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 12 de Noviembre de 1880.—El Director General, Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.....entradado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 10 y 11 de la carretera de Palencia á Tinamayor, ó sea desde Boedo á Cervera, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de caballería.

El día veintiocho del actual, y á las doce y media de su tarde, se venderán en pública licitación ocho Caballos por desecho. Las personas que quieran interesarse, se hallarán en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad, donde tendrá lugar el acto.

Palencia 20 de Noviembre de 1880.—El Jefe del Detall, Francisco Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

Para la confección de amillaramientos acudir á Felino F. de Villarán, Fabricante de Saquerio y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de láminas.

Herreros, 14, Palencia.

7

Matías Lanchares, Agente de Negocios.

Se encarga de la formación de las cuentas del Pósito, Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado.—Oficina calle de la Cestilla, núm. 19.

4

En la imprenta de este Boletín se ha hecho una nueva tirada de declaraciones de fincas rústicas y urbanas, cuya adquisición interesa á los Ayuntamientos y particulares que aún no tengan ultimado este servicio.

A los Ayuntamientos.

Se está preparando en la Imprenta de este Boletín la documentación para los PÓSITOS, lo que se anunciará tan pronto como se termine su impresión.

Obras de D. Eusebio Freixa y Ravasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

Reales

Guía de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.	8
Legislación para todos, idem, id.	10
Memorandum del papel sellado y servicios periódicos.	3
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	6
Guía de cartillas, amillaramientos, etc.	8
Guía de elecciones edición de 1879	3
Prontuario de la Administración municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios.	90
El Ángel de una familia, comedia.	8
El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc.	4
Guía de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	12
Apéndice á la misma.	2
Guía de Consumos, 9.º edición del año de 1880.	10

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.